

Para
Proceso



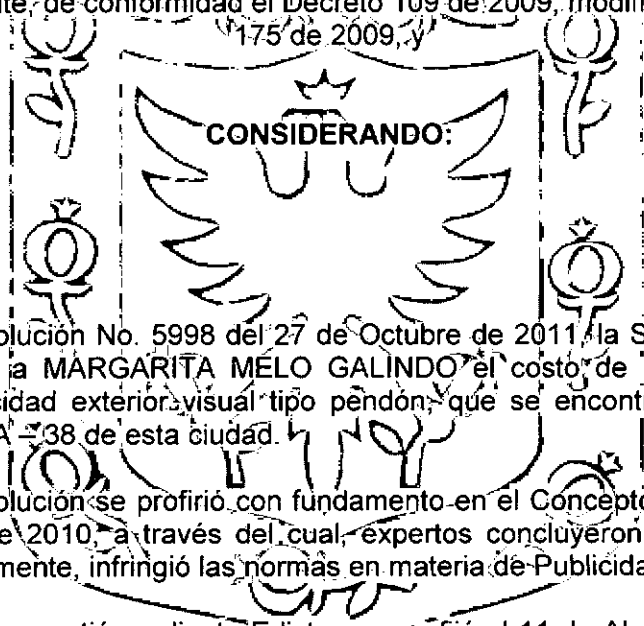
SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 1. Anexos: No.
Radicación #: 2012EE125488 Proc #: 2407462 Fecha: 17-10-2012
Tercero: MARGARITA MELO GALINDO
Dep Radicadora: SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: AUTO

AUTO No. 01652

POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS.

EL SUBDIRECTOR DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL DE LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 99 de 1993, las delegadas mediante la Resolución No. 3074 de 2011 proferida por la Secretaria Distrital de Ambiente, de conformidad el Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, y



ANTECEDENTES

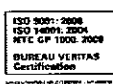
Que mediante Resolución No. 5998 del 27 de Octubre de 2011 la Secretaría Distrital de Ambiente, trasladó a MARGARITA MELO GALINDO el costo de un desmonte de un elemento de publicidad exterior visual tipo pendón, que se encontraba instalado en la Calle 8 Sur No. 32 A - 38 de esta ciudad.

Que la anterior resolución se proferió con fundamento en el Concepto Técnico No. 01349 del 21 de Enero de 2010, a través del cual, expertos concluyeron que la mencionada sociedad, presuntamente, infringió las normas en materia de Publicidad Exterior Visual.

Que la notificación se surtió mediante Edicto que se fijó el 11 de Abril de 2012, desfijado el 24 del mismo mes y año.

Que de acuerdo al Memorando con No. de Radicación 2012IE063574 la Subdirección Financiera de la Secretaria Distrital de Ambiente, devuelve a la Dirección de Control Ambiental, la Resolución No. 5998 del 27 de Octubre de 2011, porque la misma no presenta número de identificación del tercero.

Que en consecuencia, una vez analizada la Resolución No. 5998 del 27 de Octubre de 2011, se evidencia que efectivamente, no se mencionó el No. de cédula de la señora MARGARITA MELO GALINDO, propietaria del elemento de Publicidad Exterior Visual Tipo Pendón, la cual, se encontraba registrada desde el Informe Técnico OCECA No. 01349 del 21 de Enero de 2010, pero de manera equivocada, ya que al realizar la consulta en el Registro Único Empresarial se evidenció que ese número de cédula no correspondía a la señora MARGARITA MELO GALINDO.



Impresión: Subdirección Imprenta Distrital - PDDI

AUTO No. 01652

Por tanto, fue necesario realizar nuevamente otra visita, el día 16 de Junio de 2012, en la dirección Calle 8 Sur No. 32 A – 38, de la cual la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, emitió el Concepto Técnico No. 05237 del 21 de Julio de 2012, sugiriendo el archivo de la Resolución No. 5998 del 27 de Octubre de 2011, teniendo en cuenta que en la visita realizada se evidenció que el establecimiento HELADERIA Y FRUTERIA SWEET, ya no opera en la citada dirección alfanumérica.

Seguidamente informa el mismo Concepto Técnico que en la actualidad se encuentra instalado un elemento publicitario tipo aviso anunciando PIZZA Y LASAGNA, CREPES Y HAMBURGUESAS – PIZZERIA EL SITIO, de propiedad de la señora CLARA AMALIA PINZÓN DE SIERRA, en consecuencia, no fue posible lograr el objeto de la visita de seguimiento y control realizada por esta Autoridad Ambiental, el 16 de Junio de 2012, porque no se logró identificar plenamente a la señora MARGARITA MELO GALINDO, propietaria del elemento publicitario de que trata la Resolución No. 5998 del 27 de Octubre de 2011.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que la Secretaría Distrital de Ambiente, está legitimada para tomar la decisión de esta providencia, además de tener la suficiente motivación técnica, cuenta con el siguiente soporte legal:

El numeral 2 del artículo 31 de la Ley 99 de 1993 legitima a esta Secretaría para ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazados por el Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de Marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal I):

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "I) Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar..."

Que en el artículo 3 del Decreto 01 de 1984, Código Contencioso Administrativo, se consagran los principios orientadores de actuaciones administrativas, estableciendo que las mismas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que en virtud del principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme el principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los

Página 2 de 5

AUTO No. 01652

procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el capítulo V de la Función Administrativa, artículo 209 de la Constitución Nacional, señala:

"La función Administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y desconcentración de funciones"

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La Administración pública en todos sus órdenes, tendrá el control interno que ejercerá en los términos que señale la ley.

Que en atención a que no se pudo identificar plenamente a la señora MARGARITA MELO GALINDO, propietaria del elemento publicitario hallado el 25 de septiembre de 2009 que anunciaba HELADERIA Y FRUTERIA SWEET, el cual ya no se encuentra en la dirección Calle 8 Sur No. 32 A - 38, según lo señalado en el Concepto Técnico No. 05237 del 21 de Julio de 2012, en el cual además se manifiesta que dicho establecimiento cambio de razón social, toda vez que la señora CLARA AMALIA PINZÓN DE SIERRA, atendió la visita de seguimiento y control realizada por parte de esta autoridad ambiental, en calidad de propietaria del elemento publicitario tipo aviso hoy instalado y que anuncia PIZZA Y LASAGNA, CREPES Y HAMBURGUESAS - PIZZERIA EL SITIO, instalado en la Calle 8 Sur No. 32 A - 38, tal como se advierte en el concepto técnico citado.

Y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría tendientes a evitar tramites innecesarios, actuaciones sucesivas sobre sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad y que esta entidad debe adelantar todas las gestiones necesarias para tomar decisiones de fondo dentro de los trámites de su competencia, se concluye que a la fecha no existe objeto por el cual adelantar trámite ambiental.

Mediante el Decreto No. 561 de 2006, modificado por el Decreto 109 de 2009, se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, así como la competencia para resolver el caso que nos ocupa, en concordancia con el Acuerdo No. 257 de 2006, "Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los Organismos y de las Entidades de Bogotá, Distrito Capital".

Que el Decreto Distrital No. 175 de 2009, por el cual se modifica el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, estableció en su Artículo 1, literal l) que:

"Son funciones del Secretario Distrital de Ambiente: "...Emitir los actos administrativos para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de



AUTO No. 01652

control y manejo ambiental, medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar...".

Que de igual forma el Artículo Segundo del mismo Decreto, establece como funciones de la Dirección de Control Ambiental:

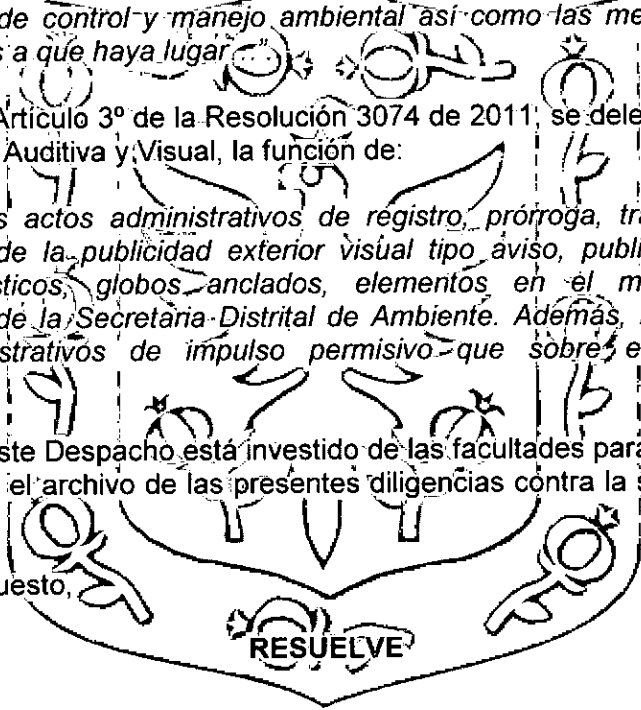
"...b.) Proyectar para firma del Secretario los actos administrativos y emitir los respectivos conceptos técnico-jurídicos en los procesos de evaluación, control y seguimiento ambiental para el otorgamiento de concesiones, permisos, autorizaciones, licencias ambientales, salvoconductos de movilización y demás instrumentos de control y manejo ambiental así como las medidas preventivas y sancionatorias a que haya lugar"

Que por medio del Artículo 3º de la Resolución 3074 de 2011 se delega en el Subdirector de Calidad del Aire, Auditiva y Visual, la función de:

"...Expedir los actos administrativos de registro, prórroga, traslado, desmonte o modificación de la publicidad exterior visual tipo aviso, publicidad en vehículos, murales artísticos, globos anclados, elementos en el mobiliario urbano de competencia de la Secretaría Distrital de Ambiente. Además, la expedición de los actos administrativos de impulso permisivo que sobre estos elementos se requieran"

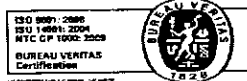
En consecuencia, este Despacho está investido de las facultades para ordenar de oficio, o a solicitud de parte, el archivo de las presentes diligencias contra la señora MARGARITA MELO GALINDO.

En mérito de lo expuesto,



ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo de las actuaciones administrativas relacionadas con la Resolución No. 5998 del 27 de Octubre de 2011, "Por medio de la cual se traslada el costo de desmonte de un elemento de publicidad exterior visual tipo pendón y se toman otras determinaciones" contra la señora MARGARITA MELO GALINDO, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Proceder por medio del Grupo de Notificaciones y Expediente de la Subdirección de Calidad del Aire, Auditiva y Visual al archivo físico de las actuaciones administrativas de que trata el artículo PRIMERO de esta providencia.





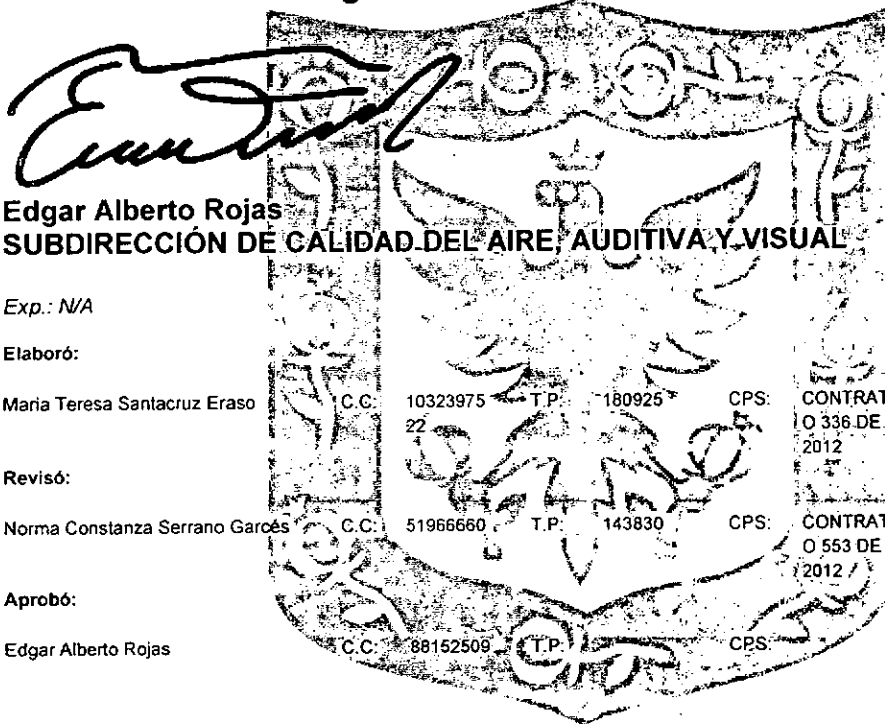
AUTO No. 01652

ARTÍCULO TERCERO.- Publicar la presente decisión en el Boletín que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente Providencia, no procede Recurso alguno de conformidad con lo establecido en el Artículo 75 del Código Contencioso Administrativo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 17 días del mes de octubre del 2012



Edgar Alberto Rojas
SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD DEL AIRE, AUDITIVA Y VISUAL

Exp.: N/A

Elaboró:

Maria Teresa Santacruz Eraso

C.C. 10323975 T.P. 180925 CPS: CONTRAT. O 336 DE 2012

FECHA EJECUCION: 13/08/2012

Revisó:

Norma Constanza Serrano Garcés

C.C. 51966660 T.P. 143830 CPS: CONTRAT. O 553 DE 2012

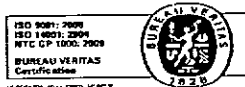
FECHA EJECUCION: 16/10/2012

Aprobó:

Edgar Alberto Rojas

C.C. 88152509 T.P. CPS:

FECHA EJECUCION: 17/10/2012



COMUNICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO

Hoy

entrega legible en la

del año (200

del mes de

Y se hace

presente

al señor (e)

en su calidad

identificado

T.P. No.

Firma:

C.C.

Fecha.

FUNCIONARIO COM. ANTISTA